



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROVENIENTES DE LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES  
TEMPORADA 2022/2023**

**Preámbulo**

El artículo 6.1 c) del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, estableció que un 2 por 100 de la cantidad obtenida por la comercialización de los derechos audiovisuales del fútbol profesional se entregaría a la Real Federación Española de Fútbol, como contribución solidaria al desarrollo del fútbol aficionado y de las infraestructuras federativas. Asimismo, en dicho precepto se establece igualmente que «de este 2 por 100, un 50 por 100 se destinará a las federaciones de ámbito territorial, en función del número de licencias, para las finalidades y con arreglo a los criterios de reparto que el Gobierno determine reglamentariamente».

Por otro lado, el Real Decreto 2/2018, de fecha 12 de enero, recoge las normas de desarrollo del mencionado Real Decreto-Ley 5/2015; siendo así que en su artículo 6 se establece cuál debe ser el destino concreto de los ingresos recibidos. Dicho precepto se expresa en los siguientes términos: «Las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o la promoción del fútbol aficionado que persigan, al menos, alguna de las siguientes finalidades:

- a) *Apoyar la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico o territorial, de fútbol y de fútbol sala de equipos adscritos a clubes no profesionales, o que no sean dependientes o filiales de los participantes en competiciones oficiales de carácter profesional.*
- b) *Promover el desarrollo e implantación del fútbol femenino.*
- c) *Organizar cursos de formación de árbitros.*
- d) *Desarrollar actividades de apoyo a las selecciones autonómicas [...]*
- f) *promover el desarrollo e implantación del fútbol aficionado [...]*
- g) *promover el respeto y los valores en el fútbol aficionado, desarrollar actividades para garantizar la integridad de las competiciones deportivas».*



## I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

### Artículo 1. Finalidad

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) destinará el importe total designado por la Federación Canaria de Fútbol, de la cantidad recibida por parte de la Real Federación Española de Fútbol a la autonómica, con arreglo a las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Ayudas a clubes aficionados territoriales de la modalidad de fútbol y fútbol sala: **55%**.

Línea 2. Ayuda a los clubes con equipos femeninos: **10%**.

Línea 3. Organizar cursos de formación de árbitros: **11%**

Línea 4. Desarrollar actividades de Selecciones Autonómicas: **13%**

Línea 7. Promover el respeto y los valores en el fútbol aficionado, desarrollar actividades para garantizar la integridad de las competiciones deportivas e impulsar medidas de prevención de la violencia en el deporte: **2.5%**

En cuanto a las ayudas destinadas para la línea 1 y línea 2 (ayudas directas a los clubes), se ha destinado un importe máximo de **210.880,00 €** (doscientos diez mil ochocientos ochenta euros) que serán distribuidos a los clubes siguiendo los criterios que se establecen en las presentes bases de la convocatoria. **Esta cantidad supone un incremento de casi el 10% en comparación con la temporada anterior (2021/22)**; todo ello, a pesar de que el importe recibido por la FIFT esta temporada ha sido menor como consecuencia del número inferior de licencias en las últimas dos temporadas producto de la pandemia COVID-19.

## II. BASES DE LA CONVOCATORIA A CLUBES (LÍNEAS 1 Y 2)

### Artículo 2.- Exclusiones

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, quedan fuera de la presente convocatoria los clubes con equipos **dependientes o filiales** de aquellos inscritos en la Liga Nacional de Fútbol Profesional (tanto masculina como femenina) en la distribución que realicen las federaciones de ámbito autonómico de las cantidades que destinen a las finalidades anteriormente descritas.



Asimismo, la Comisión de Seguimiento de Asuntos Económicos de la FIFT ha acordado que todos los clubes con equipos de fútbol en categorías nacionales, a excepción de aquellos que únicamente tienen equipos en las categorías nacionales de Fútbol Sala y/o la Primera Nacional Femenina, quedan excluidos de esta convocatoria toda vez que ya reciben ayudas, canalizadas por esta Federación, a través de las distintas subvenciones que concede la Real Federación Española de Fútbol.

### Artículo 3.- Clubes beneficiarios

Para la presente temporada, los clubes con equipos principales (se excluyen los dependientes) en alguna de las categorías que a continuación se detallan, podrán solicitar la ayuda correspondiente, teniendo en consideración que podrán acceder como máximo a una ayuda por línea, a excepción de la categoría veteranos cuya ayuda es acumulativa.

#### Art. 3.1 «Línea 1. Ayudas a clubes aficionados territoriales de la modalidad de fútbol y fútbol sala»

AYUDAS* POR CATEGORÍA	IMPORTE
PREFERENTE AFICIONADO	1.600,00 €
PRIMERA AFICIONADO	1.000,00 €
SEGUNDA AFICIONADO	900,00 €
JUVENIL PROVINCIAL	500,00 €
JUVENIL PREFERENTE	500,00 €
JUVENIL PRIMERA	500,00 €
JUVENIL SEGUNDA	500,00 €
SEGUNDA DIVISIÓN B SALA	2.700,00 €
TERCERA DIVISION SALA	1.000,00 €
DIVISIÓN HONOR JUVENIL SALA	1.000,00 €
PRIMERA TERRITORIAL MASC SALA	720,00 €
VETERANOS	280,00 €

(\*) Las ayudas de la línea 1, salvo la de veteranos, no son acumulativas entre sí.



### Art. 3.2 «Línea 2. Ayuda a los clubes con equipos femeninos»

AYUDAS** POR CATEGORÍA	IMPORTE
PRIMERA NACIONAL FEMENINA	2.500,00 €
PREFERENTE FEMENINA	1.200,00 €
PRIMERA AFICIONADO FEMENINA	500,00 €
FEMENINO F.S. AFICIONADO	500,00 €

(\*\*) Las ayudas de la línea 2, no son acumulativas entre sí.

### Artículo 4.- Plazo de solicitudes

Las solicitudes de estas ayudas podrán presentarse a partir de las 09:00 horas del jueves día 1 de junio de 2023 hasta las 16:00 horas del viernes día 30 de junio de 2023 a través del gestor CFútbol. Queda excluida cualquier petición que se haga por otra vía.

### Artículo 5.- Documentación a presentar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 *in fine* del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, los clubes interesados en acceder a las presentes ayudas deberán presentar la siguiente documentación **única y exclusivamente a través de CFútbol**:

- i. Formulario Online (a cumplimentar vía CFútbol).
- ii. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- iii. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- iv. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- v. Certificado de titularidad bancaria a nombre del club.

Los certificados tendrán una validez máxima de seis meses desde su expedición (a excepción del de titularidad bancaria).



## Artículo 6. Fases de la evaluación de solicitudes

La documentación presentada por los clubes tendrá las siguientes fases:

### a. Fase de fiscalización de la documentación:

Los administrativos de la FIFT designados al efecto verificarán que el club haya presentado los requisitos detallados en el artículo 5, creando de tal modo un expediente por club.

En el supuesto de que la documentación esté incompleta, ilegible o caducada, se le notificará al club vía CFútbol para que, en el plazo máximo de diez días naturales, desde la notificación, subsanen los defectos que se hubieren indicado.

### b. Fase de valoración:

La Comisión de Seguimiento de Asuntos Económicos junto a la Asesoría Jurídica de la FIFT serán los encargados de evaluar los expedientes recibidos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- i. El club solicitante deberá estar debidamente afiliado a la FIFT
- ii. No podrá adjudicarse más de una ayuda por línea (líneas 1 o 2), a excepción de aquellos supuestos en los que un club tenga también un equipo veterano.
- iii. El equipo en cuestión, sujeto a la ayuda correspondiente, tendrá que haber finalizado su competición en la liga regular de la temporada 2022/23.
- iv. Los clubes no deberán tener deudas pendientes ni con la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, ni con el CITAF, ni con sus entrenadores. Asimismo, no deberá estar en situación de embargo judicial y/o administrativo.
- v. Estas ayudas son de destinatario final, con lo que se ingresarán en la cuenta bancaria que el club haya designado en su petición.
- vi. No se ingresarán las ayudas a cuentas bancarias de personas físicas. La titularidad deberá ser siempre la de la asociación deportiva solicitante.



### Artículo 7. Pago

El pago de las ayudas correspondientes se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de las asociaciones deportivas beneficiarias, para lo cual será necesario presentar el certificado de titularidad bancaria, tal y como lo recoge el artículo 5 de las presentes bases.

### Artículo 8. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en estas bases o de las obligaciones asumidas por el club beneficiario, así como el incumplimiento de la normativa Federativa, actualmente en vigor, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el club beneficiario a devolver de manera inmediata la ayuda recibida.

### Artículo 9. Publicidad

Con el fin de dotar de mayor transparencia al proceso de reparto, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife hará públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades en su web [www.ftf.es](http://www.ftf.es)

### SALVAGUARDA GENÉRICA

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes bases serán sujetas a la valoración e interpretación de la Comisión de Seguimiento de Asuntos Económicos de la FIFT.

Igualmente, lo dispuesto en las presentes bases, puede verse modificado por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife su determinación en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de mayo de 2023

Manuel Rayco Cabello León  
Secretario General FIFT